

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SGAE Y ESCENAMATEUR PARA LA PROMOCION DEL TEATRO AMATEUR EN ESPAÑA.

En Madrid, a 18 de abril de 2018.

De una parte, Don Carlos López Sánchez, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES**, con domicilio en la calle Fernando VI nº. 4, Madrid 28004 (en adelante, "la SGAE").

De otra parte, D. José Ramón López Menéndez, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la **CONFEDERACION ESCENAMATEUR** con domicilio en la calle Inventor la Cierva nº 2, Langreo 33930 (Asturias) (en adelante y para este convenio, será denominada, "ESCENAMATEUR"),

EXPONEN

- I. Que ESCENAMATEUR es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 /Número Nacional 593.755 que se constituye con el fin de promover la dignificación y reconocimiento del trabajo que realizan los Grupos de Teatro Amateur, así como para ser el interlocutor válido entres las distintas administraciones públicas y privadas, tanto a nivel del Estado Español como del resto de Organismos Internacionales a través de su presentica en AITA (Asociación Internacional de Teatro del Arte).
- II. Que SGAE, en su calidad de Entidad de Gestión de Derechos de Autor, entre cuyos fines se encuentra la gestión y administración de los derechos patrimoniales de sus socios, está interesada en colaborar con ESCENAMATEUR en la promoción y defensa del Teatro Amateur.
- III. Que ESCENAMATEUR viene otorgando desde el año 2012 los denominados "SELLOS DE CALIDAD ESCENAMATEUR", con causa en la calidad, la excelencia y el reconocimiento de los derechos de autor a diferentes Certámenes, Festivales, Muestras o Programaciones de Teatro Amateur.

- IV. Que entre SGAE y ESCENAMATEUR se ha venido colaborando desde el año año 2012, por lo que es interés de ambas partes formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para suscribir este convenio, lo llevan a efecto bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre ambas entidades con el fin de proporcionarse información mutua, para el correcto uso de los derechos de autor derivados de los textos teatrales de autores socios SGAE que son requeridos por los grupos de teatro amateur que componen ESCENAMATEUR.

SEGUNDA. – ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

2. 1.- Gestión y autorización de derechos de autor:

El proceso de colaboración se sustentará en las siguientes actuaciones:

- Documento de consulta a SGAE acerca de la utilización o no de una obra según las licencias profesionales que consten en vigor. Dicha solicitud de información se realizará a través del **ANEXO I**.
- Formulario SGAE de solicitud de licencia que se adjunta como **ANEXO II** al presente convenio. ESCENAMATEUR, con el fin de poder hacer un seguimiento de las solicitudes requeridas por sus socios, realizará las labores de unificar y remitir correctamente completadas las mismas al Departamento de Artes Escénicas de la SGAE (en adelante, "el Departamento"), con al menos 45 días naturales antes del inicio de la primera representación.
- Autorización SGAE debidamente firmada por la cual se garantizan las representaciones requeridas (Se adjunta como **ANEXO III**). Una vez realizada la presentación y registro de la solicitud en el Departamento, éste en el plazo máximo de 15 días naturales, será el encargado de gestionar la solicitud y devolver a ESCENAMATEUR la referida autorización, para que se la haga llegar a su asociado con el fin de que abone la cantidad pactada por dicha licencia.

En el supuesto de participación de los grupos asociados a ESCENAMATEUR en Festivales, Certámenes o Muestras de teatro amateur que cuenten con su Sello de Calidad, éstos no necesitarán la autorización expresa de SGAE hasta el momento en el que resulten seleccionados para su participación definitiva en el mismo, manteniendo ambas partes

un listado de preseleccionados pendientes de licencia que se tramitará solo para aquellos que finalmente exhiban.

Para la correcta gestión del servicio, ESCENAMATEUR pondrá a disposición de sus asociados y de SGAE, a una persona responsable que servirá de nexo entre la asociación y el Departamento. Entre las funciones del responsable están las siguientes:

- Atender a los asociados en cualquier consulta relacionada con los derechos de autor.
- Realizar, unificar y remitir las solicitudes de licencias de los asociados de ESCENAMATEUR al Departamento.
- Emitir informes del servicio.
- Gestión de un fichero con las solicitudes emitidas y las autorizaciones recibidas.
- Ser un mediador entre los asociados de ESCENAMATEUR y el Departamento ante los problemas que pudieran encontrarse en la gestión de los derechos de autor.
- Realizar charlas divulgativas, conferencias y/o reuniones en el seno de ESCENAMATEUR en relación con los derechos de autor y con los procedimientos establecidos para la gestión del servicio.

Debido a la especialización del servicio y dado que la persona responsable será quien solvente cualquier problemática sobre derechos de autor trabajando juntamente con el Departamento, la SGAE facilitará la formación necesaria del responsable citado para una gestión óptima del servicio.

Los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada uno de los años que esté en vigor el presente convenio, ESCENAMATEUR emitirá un informe en el que figurarán las solicitudes realizadas y licencias autorizadas, las fechas de celebración, grupos de teatro amateur, títulos de obras y autor que se representó, con el fin de poder mantener un flujo de información necesario entre ambas organizaciones a favor de los socios.

Del mismo modo, SGAE emitirá en las mismas fechas un informe de los espectáculos realizados por asociaciones culturales no lucrativas, relacionando títulos de obras, autores representados, compañías, representaciones y facturación por Comunidad Autónoma, con el objetivo de crear un anuario sobre Teatro Amateur que ponga en relieve la dimensión de la actividad cultural y económica de los grupos Amateur del Estado.

Los datos cedidos por ambas entidades no podrán vulnerar la Ley Orgánica de Protección de Datos y se tomarán las medidas necesarias para que tal circunstancia no ocurra.

2.2.- Formación en Artes Escénicas para grupos de teatro Amateur:

SGAE mantendrá informado a ESCENAMATEUR de manera permanente, sobre aquellas acciones formativas relacionadas con las Artes Escénicas que organice, colabore o participe, para lo cual ofrecerá cuantas plazas de asistencia fuera posible en cada

actividad, garantizando la preferencia de acceso a un mínimo de dos plazas, para miembros acreditados de ESCENAMATEUR disfrutando de las mejores condiciones o gratuitamente siempre que sea posible. Asimismo, fomentará iniciativas y actividades especialmente dirigidas a grupos amateur, con el fin de que ESCENAMATEUR pueda ofrecérselo a sus asociados.

A su vez, SGAE participará, en la medida de lo posible, con su staff técnico en los encuentros sectoriales organizados por ESCENAMATEUR, procurando ésta la participación de autores socios SGAE, en conferencias, mesas redondas e informativas, sobre derechos de autor y demás actividades que organice o colabore en su organización.

Esta colaboración será ampliada en un Convenio paralelo entre ESCENAMATEUR y la Fundación SGAE, siendo SGAE la responsable de su puesta en marcha y de su actualización, si fuese necesario.

2.3.- Disponibilidad de espacios comunes:

Siempre que exista la disponibilidad y coordinación con la antelación necesaria, SGAE, de forma gratuita, pondrá a disposición de ESCENAMATEUR y de sus asociados las instalaciones de las que dispone en sus distintas sedes para realizar en ellas presentaciones, representaciones o cualquier otro tipo de actividad de fomento del Teatro Amateur y/o de los socios de SGAE. Se garantizarán un mínimo de dos días al año en cada sede de SGAE, relacionadas en el **ANEXO IV**.

TERCERA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.

En virtud, no solo, de la colaboración establecida y servicios prestados en el presente convenio, sino también por el creciente aumento en el número de asociados que ha tenido, y por las iniciativas que ha puesto en marcha en los últimos años para la protección de los derechos de autor de los socios SGAE, ESCENAMATEUR percibirá de la SGAE, al final del año, la cantidad igual al resultado de aplicar la siguiente tabla en base al número de solicitudes tramitadas por ESCENAMATEUR, autorizadas y cobradas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2.1. del presente convenio:

Mínimo	Max	Euros por licencia	Aportación
-	500,00	9	4.500,00
500,00	1.000,00	9	4.500,00
1.000,00	1.500,00	10	5.000,00
1.500,00	2.000,00	10	5.000,00
2.000,00	2.500,00	11	5.500,00
2.500,00	3.000,00	11	5.500,00
3.000,00	3.500,00	12	6.000,00
3.500,00	4.000,00	12	6.000,00

CUARTA. - DIFUSIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes se comprometen a difundir y promocionar los acuerdos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio entre sus asociados, con el fin de que las medidas, beneficios y servicios adoptados sean implementados por todos ellos.

Por otro lado, para la difusión de la participación de SGAE y ESCENAMATEUR en las actividades organizadas por la parte contraria, en el seno de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En toda la documentación deberá figurar en colaboración o con la colaboración de la parte contraria al organizador.
- Ambas partes se harán llegar sus respectivas marcas para que puedan ser utilizadas en toda la publicidad de la organización de sus respectivos eventos.
- Igualmente figurará la presente colaboración en las páginas o sitios webs de ambas entidades.

Ambas partes acuerdan mantener reuniones periódicas, como mínimo una al año, al objeto de analizar el desarrollo de los trabajos, servicios y labores establecidos en el presente convenio.

QUINTA. DURACIÓN.

La duración del presente convenio se inicia a la fecha de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio será renovado anualmente, previa firma expresa de ambas partes, siempre y cuando cualquiera de ellas no lo haya denunciado con una antelación, a la fecha de su finalización, de un mes.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid-capital para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

Por SGAE

Por ESCENAMATEUR

ANEXO I

En un correo electrónico se informarán de los siguientes datos, con el fin de que el Departamento de AAEE de la SGAE pueda comprobar si la obra se encuentra autorizada para una compañía profesional:

- Título de la obra
- Autor:
- Fechas de exhibición:
- Territorio:

SGAE / COMUNIDAD VALENCIANA y MURCIA

C/ BLANQUERIAS, 6

46003 VALENCIA

SGAE / ANDALUCÍA ORIENTAL

C/ MÉNDEZ NÚÑEZ, 4, 1ª planta

29008 MÁLAGA

SGAE / ANDALUCÍA OCCIDENTAL

C/ MARQUÉS DE NERVIÓN, 72

41005 SEVILLA

SGAE/ CANARIAS

C/ FRANCISCO GOURIE, 107 – 2º

35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

SGAE / BALEARES

CARRER DELS CAPUTXINS, Nº 4

EDIFICIO ORISBA, ENTRADA B, PISO 3º D

07002 PALMA – ISLAS BALEARES